



Contrato 364/10

Contrato de servicios para la operación y modernización de estacionamientos que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 25 del mes de noviembre del año 2010, por una parte la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en lo subsecuente **LA SECRETARÍA**, y por la otra Pare de Occidente, S.A. de C.V., en lo subsecuente **PARE**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- **LA SECRETARÍA**, está facultada para realizar las adquisiciones de bienes y servicios en atención a lo dispuesto por los artículos 38 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 1, 3 fracción III y IV, 4, 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones así como por lo establecido en los artículos 5° y 7° Fracciones XIII, XIV y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, todos ordenamientos del Estado de Jalisco.

II.- **LA SECRETARÍA** comparece a través de su representante el C.P Carlos Barrón Zepeda, Director General de Abastecimientos, con las facultades para contratar y obligarse a nombre de su mandante de acuerdo con el acuerdo de fecha 1 de junio de 2008, emitido por el C.P. José Ricardo Serrano Leyzaola, titular de **LA SECRETARÍA**, y señala como domicilio para efectos del presente contrato, el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde N° 1221, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 de esta Ciudad.

III.- **PARE**, comparece a través del C.P. Alejandro Hirata Huerta, quien declara contar las facultades suficientes para firmar el presente contrato, asimismo manifiesta que su mandante se encuentra debidamente registrada en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado bajo el número de registro P14091.

IV.- **PARE** señala como domicilio convencional el inmueble marcado con el número 1358 de la calle Pedro Moreno, colonia Americana, C.P. 44160 de Guadalajara, Jalisco, teléfono y fax 3825 1180, y correo electrónico: info@paredeoccidente.com

V.- Ambas partes se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y declaran que el presente contrato, se sujetará a lo establecido en las bases de la licitación pública nacional número LPN07/2010 Secretaría de Administración, en lo subsecuente **LAS BASES**, de la que resultó adjudicado **PARE** mediante resolución de fecha 8 de noviembre del año 2010, emitida por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

VI.- **PARE** se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato y sus anexos así como en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta de fecha 26 de octubre del año 2010 presentada dentro del proceso licitatorio señalado en el párrafo que antecede y que consta de 134 páginas, suscrita por el representante legal de **PARE** a la que en lo subsecuente se le referirá como **LA PROPUESTA**.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LA SECRETARÍA será la receptora final de los bienes y servicios a través de las Direcciones que ésta designe en los Estacionamientos a su cargo denominados: 1.- "Tres Poderes", ubicado en la Plaza de la Liberación; 2.- "Degollado", ubicado en la Plaza Fundadores; 3.- "Cabañas", ubicado en Plaza Tapatía; 4.- "Archivo Histórico", ubicado en el inmueble conocido como Archivo Histórico del Estado descritos en el **anexo A**, que en lo subsecuente se les referirá como **LOS ESTACIONAMIENTOS**.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es la operación y modernización de **LOS ESTACIONAMIENTOS** de conformidad con las características y términos señalados en **LA PROPUESTA**, **LAS BASES** y **anexos A, B, C, D y N** que forman parte integral del presente contrato.

TERCERA.- DE LA ENTREGA.

- A).- Las mejoras de las Instalaciones deberán quedar totalmente concluidas el día 28 de febrero de 2011.
- B).- El Equipo con opción a Compra deberá quedar totalmente instalado y en operación el día 31 de marzo de 2011.
- C).- Los servicios de operación de los Estacionamientos deberán prestarse a partir del primero de diciembre de 2010 hasta la terminación del presente contrato.

Se levantará un acta de entrega recepción para el inicio de los servicios objeto del presente contrato y en esta acta quedará asentado la cantidad por concepto de fondo de operación por cajero en servicio a cargo de **PARE**.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del primero de diciembre de 2010 y concluirá el día 31 de diciembre de 2012.

QUINTA.- DEL PAGO. **LA SECRETARÍA** realizará el pago a favor de **PARE** por los servicios de modernización y operación hasta por la cantidad de **\$58'043,860.00** (cincuenta y ocho millones cuarenta y tres mil ochocientos sesenta pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.) con el I.V.A. incluido, fraccionado de acuerdo a los montos que a continuación se señalan:

Concepto	Monto Mensual I.V.A. incluido	Termino del pago	Total
1.Modernización	Hasta por \$1'873,264.28	Hasta 18 meses a partir del 01 de Enero 2011	\$33'718,757. ⁰⁰
2. Operación	Hasta por \$973,004. ¹³	Hasta 25 meses a partir del día 1 de Enero 2011	\$24'325,103. ⁰⁰
Total Mensual	Hasta por \$2'846,268.40		\$58'043,860. ⁰⁰

Las amortizaciones mensuales señaladas hasta por el monto de \$2'846,268.40 M.N., (Dos millones ochocientos cuarenta y seis mil doscientos sesenta y ocho pesos 40/100 M.N.) IVA incluido se realizarán por los primeros 18 meses de vigencia del contrato y por la cantidad mensual I.V.A. incluido de hasta \$973,004.13 por los 7 meses restantes del contrato.

El Pago para la modernización comenzará a realizarse a partir del día primero de enero de 2011.

QUINTA bis.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de Finanzas realizará el pago a PARE dentro de los 5 días hábiles siguientes a partir que se presenten los documentos siguientes en la Dirección de Almacenes de LA SECRETARIA.

Para el Primer Pago Mensual:

a).- Original y 3 copias de la factura correspondiente a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, con domicilio en la calle Pedro Moreno N. 281, Zona Centro, C.P 44100 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, R.F.C SFI-890301-DUO, firmada por La Dirección de Estacionamientos de LA SECRETARIA o en su caso la que se designe para tal efecto.

b).- 2 copias del contrato.

c).- 2 copias del acta de fallo.

d).- 2 copias de la garantía para el cumplimiento del contrato, establecida en la cláusula Sexta Bis.

e).- Original y copia de la estimación de la amortización mensual a "entera satisfacción" de La Dirección de Estacionamientos de LA SECRETARIA o en su caso la que se designe para tal efecto.

Para los pagos subsiguientes:

a).- Original y 3 copias de la Factura.

b).- Original y Copia de la estimación de la amortización mensual a "entera satisfacción" de La Dirección de Estacionamientos de LA SECRETARIA o en su caso la que se designe para tal efecto.

Para el pago del 20% por excedente de Ingreso mensual.

a).- Original y 3 Copia de la Factura.

b).- Original y Copia de la estimación del porcentaje correspondiente a "entera satisfacción" de La Dirección de Estacionamientos de LA SECRETARIA o en su caso la que se designe para tal efecto de conformidad al procedimiento señalado en la Clausula Sexta.

Por "entera satisfacción" por parte de La Dirección de Estacionamientos se entenderá la que se derive de la conformidad entre el monto de la estimación y la amortización mensual establecida en la cláusula Quinta.

La falta de pago en ningún momento deberá interrumpir la operatividad de LOS ESTACIONAMIENTOS, por lo que cualquier acto u omisión que derive en tal situación por parte de PARE, se considerará como un incumplimiento.

Los pagos se realizarán por transferencia electrónica a la cuenta bancaria que para tal efecto proporcione PARE.

SEXTA.- EXCEDENTE DE INGRESO MENSUAL.- Cuando el ingreso mensual que se genere en LOS ESTACIONAMIENTOS sea superior a la cantidad de \$4'400,000.⁰⁰ M.N. (Cuatro millones cuatrocientos mil pesos ⁰⁰/₁₀₀), I.V.A. incluido, PARE recibirá el 20% de dicho excedente de conformidad con la operación establecida en el Anexo 1-A de LAS BASES.

SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. PARE se obliga entregar el 15 de enero de 2011, en los términos de los numerales 18 y 18.1 de LAS BASES, una garantía equivalente al 10% del monto total del contrato (IVA incluido), misma que podrá ser exigible en cualquier momento, en el caso de incumplimiento en las obligaciones contratadas, así como por la mala calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los bienes y servicios objeto del contrato.

La garantía deberá tener una vigencia de 25 meses a partir del primero de enero de 2011 y deberá ser prorrogada ó renovada tantas veces sea necesario para cubrir el periodo de vigencia del presente contrato y solo podrá ser cancelada mediante comunicación escrita por parte de LA SECRETARÍA.

Ante cualquier modificación de las obligaciones, PARE se obliga entregar una garantía que cubra el periodo de vigencia de este contrato y que sea equivalente al 10% de la ampliación correspondiente, misma que deberá presentarse dentro de un plazo no menor a 5 días naturales contados a partir de la firma del acuerdo correspondiente.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTIA MATERIAL Y SERVICIOS. PARE garantiza la calidad de los bienes y servicios por los periodos señalados en su propuesta. Asimismo, se obliga a proporcionar todos los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la reparación de los bienes en caso de ser necesario, en los términos de LAS BASES así como en LA PROPUESTA.

De la misma forma se compromete a prestar la asesoría y soporte técnico que se requiera durante la vigencia del presente contrato y a reponer los servicios que hayan sido prestados con deficiencia.

SEPTIMA Bis.- DEL SEGURO. Dentro de los 15 días hábiles siguientes al primero de enero de 2011, PARE se obliga a contratar una póliza de seguro por responsabilidad civil con una suma asegurada de \$10'000,000.⁰⁰ (diez millones de pesos ⁰⁰/₁₀₀) por 1435 cajones de estacionamiento con sub límites de hasta \$75,000.⁰⁰ M.N. (setenta y cinco mil pesos ⁰⁰/₁₀₀) por vehículo, que cubrirá cualquier eventualidad que ocurra dentro de cualquiera de LOS ESTACIONAMIENTOS y que derive en una responsabilidad civil a cargo de PARE por daños en los bienes en las personas ocasionados por empleados de PARE. De igual manera, dentro del plazo antes señalado PARE contratará otra póliza de seguro, misma que cubrirá el riesgo de robo de dinero y de valores que como ingresos genere la operación de LOS ESTACIONAMIENTOS con una suma asegurada de hasta \$1'000,000.⁰⁰ M.N. (un millón de pesos ⁰⁰/₁₀₀).

Asimismo manifiesta PARE que el faltante o robo de dinero, será cubierto por PARE, por lo que LA SECRETARÍA no será responsable ni por las obligaciones de pago.

cualquier daño que pudieren sufrir los vehículos y personas dentro de **LOS ESTACIONAMIENTOS** por fallas o defectos en la estructura de los mismos, los cuales estarán cubiertos con la póliza de seguro a que se refiere el párrafo inmediato anterior, y por lo mismo se obliga a liberar a **PARE** de cualquier responsabilidad derivada de lo anterior y a sacarlo a salvo y en paz en caso de cualquier reclamación.

SEPTIMA ter.- DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS. **PARE** tiene la responsabilidad conocer y respetar los reglamentos aplicables a los estacionamientos públicos, así como sus actualizaciones durante la vigencia del contrato y será responsable por la violación a los reglamentos municipales y estatales de estacionamientos públicos, obligándose a cubrir los gastos o infracciones que se generen por incumplimiento y a liberar y sacar a salvo a **LA SECRETARÍA** por esta circunstancia. Asimismo **LA SECRETARÍA** no será responsable ni se obliga a pago alguno derivado de estas circunstancias, si por esta causa el o los estacionamientos son clausurados, parcial o totalmente.

En caso de clausura total o parcial de cualquiera de **LOS ESTACIONAMIENTOS**, por causas imputables a **PARE**, éste se obliga a pagar a **LA SECRETARÍA**, los daños y perjuicios que se originen, además de llevar a cabo cualquier trámite necesario a efecto de regularizar u obtener de nueva cuenta la autorización para continuar con el funcionamiento de **LOS ESTACIONAMIENTOS**, en el entendido de que en todo momento será a cargo de **LA SECRETARÍA** la obtención de las licencias y/o autorizaciones, así como el pago de Derechos necesarios para la operación de **LOS ESTACIONAMIENTOS**.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACION POR ATRASO EN EL LA ENTREGA. En caso que **PARE** no entregue en tiempo y forma los bienes y servicios que forman parte del objeto de este contrato, y/o en caso que se presente un atraso en la prestación de los servicios objeto de este contrato por cualquier causa que no sea imputable a **LA SECRETARÍA**, **LA SECRETARÍA**, descontará del pago de la estimación correspondiente, el 3% cuando el atraso sea de 1 a 5 días naturales, el 6% cuando el atraso sea de 6 a 10 días naturales y el 10%, cuando el atraso sea de 11 a 30 días naturales.

LA SECRETARÍA podrá aplicar la penalización que corresponda en caso de atraso en la entrega, o podrá rescindir el contrato a causa del incumplimiento en la entrega de los equipos, bienes y/o servicios en el término y/o condiciones establecidas en el presente contrato. En caso de rescisión por esta causa **PARE** pagará como pena convencional el 10% del monto total de la entrega correspondiente.

NOVENA.- DEL RECHAZO Y RECLAMACIONES. En caso que los equipos, bienes o servicios que forman parte del objeto de este contrato sean de características diversas a las especificadas en **LA PROPUESTA**, resulten defectuosos y/o presenten vicios ocultos o una falta de calidad en general, **PARE** se obliga a reponer y/o reparar a su costa los bienes y/o equipos de que se trate a satisfacción de **LA SECRETARÍA**.

DECIMA.- DE LA RESCISIÓN. **LA SECRETARÍA** podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando **PARE** incumpla con cualquier obligación establecida en **LAS BASES**, **LA PROPUESTA** y en el presente contrato con sus anexos, cuando los equipos, mejoras y servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en **LAS BASES** y/o cuando difieran de dicho documento en perjuicio de **LA SECRETARÍA**. Este hecho será notificado de manera indubitable a **PARE**, quien contará con un plazo de 30 días naturales para remediar el incumplimiento respectivo, con independencia de hacer efectiva o no la fianza de garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de que **PARE** no remedie el o los incumplimientos conforme a **LAS BASES**, y/o el presente contrato, además de hacer efectiva la garantía de cumplimiento, y/o solicitar el cumplimiento forzoso del contrato o su rescisión, en cualquier caso **LA SECRETARÍA** podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

En caso de rescisión, **LA SECRETARÍA** se obliga a pagar a favor de **PARE** las mejoras realizadas y los equipos instalados hasta esa fecha, devengado las sanciones que le apliquen en forma proporcional al incumplimiento.

DECIMA PRIMERA.- DE LA CESION. **PARE** no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas de forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos de este contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de **LA SECRETARÍA**.

DECIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, **PARE** será responsable por el personal que contrate o emplee con motivo del cumplimiento de las obligaciones plasmadas en este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a **LA SECRETARÍA** de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la ley federal del trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale o por la duración del litigio, juicio o cualquier otro proceso iniciado o que se inicie con motivo del presente contrato.

En el caso de estallamiento a Huelga por parte de los trabajadores de **PARE** durante la vigencia del presente contrato, **PARE** asumirá los costos de ingresos promedio que se señalan en la cláusula Quinta, hasta que se resuelva la situación jurídica y se reanuden las operaciones de forma normal.

DECIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. **PARE** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la firma del presente contrato.

PARE deberá realizar los trámites necesarios para que una vez adquiridos los equipos por parte de **LA SECRETARÍA**, ésta última reciba las garantías, actualizaciones, manuales y demás accesorios que sean necesarios para su operación, además **PARE** deberá proporcionar todas las autorizaciones, en materia de propiedad intelectual que requieran los equipos y/o bienes que forman parte del objeto de este contrato para su operación y funcionamiento a efecto de que puedan ser utilizadas por el Gobierno del Estado de Jalisco de manera permanente.

PARE se obliga a entregar a **LA SECRETARÍA**, los términos y condiciones de las licencias auténticas que requieran los equipos para su operación, al momento de terminar el equipamiento; así como a capacitar en el uso y funcionamiento de la totalidad de los bienes y equipos que integran el objeto de este contrato, al personal que para tales efectos señale **LA SECRETARÍA**. De igual manera deberá proporcionar a **LA SECRETARÍA** el plan de logística (Flujo grama) utilizado en la operación de **LOS ESTACIONAMIENTOS**, en los dos últimos 2 meses antes de finalizar el contrato.



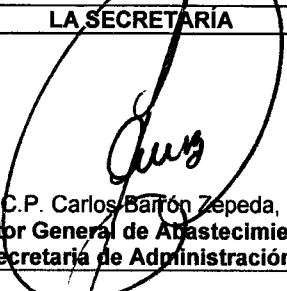

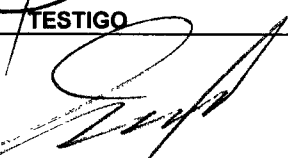
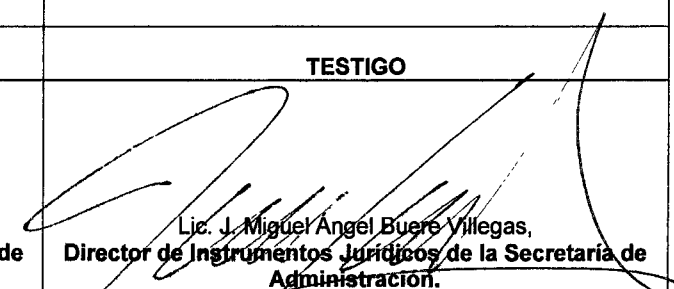
De operar la terminación anticipada en los términos antes señalados y no obstante de que PARE no siga operando los estacionamientos, éste se obliga a continuar recibiendo el pago diario que LA SECRETARÍA haga a su favor hasta completar la amortización mensual pactada como pago por la modernización objeto de este contrato, por el tiempo restante hasta completar su pago total en el plazo de los 18 meses pactados, a fin de que el Gobierno del Estado adquiera la propiedad de los bienes materia del contrato y se garantice la continuidad en la prestación del servicio de LOS ESTACIONAMIENTOS.

DECIMA QUINTA. DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. LA SECRETARÍA será la encargada de vigilar, validar y supervisar que los equipos, mejoras, bienes y servicios objeto del presente contrato cumplan con las especificaciones solicitadas en LAS BASES y LA PROPUESTA, quien designará al personal que estime necesario para tal efecto.

DECIMA SEXTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable, se haga constar.

DECIMA SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en LAS BASES, en los acuerdos de la junta aclaratoria y en LA PROPUESTA. Para lo no previsto en los anteriores se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, lo firman las partes de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

<p style="text-align: center;">LA SECRETARÍA</p>  <p style="text-align: center;">C.P. Carlos Barrón Zepeda, Director General de Abastecimientos. Secretaría de Administración.</p>	<p style="text-align: center;">EL PROVEEDOR</p>  <p style="text-align: center;">Lic. Alejandro Hirata Huerta, representante legal de Pare de Occidente, S.A. de C.V.</p>
<p style="text-align: center;">TESTIGO</p>  <p style="text-align: center;">Lic. Luis Alberto Rodríguez Riestra, Director de la Comisión de Adquisiciones de la Secretaría de Administración.</p>	<p style="text-align: center;">TESTIGO</p>  <p style="text-align: center;">Lic. J. Miguel Ángel Buere Villegas, Director de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de Administración.</p>



JUGANDOLIMPIO

Un programa de cooperación entre
ciudadanos y gobierno para fortalecer
la cultura de honestidad y transparencia.

Quejas o sugerencias:

01 800 HONESTO
(4 6 6 3 7 8 6)

denunciajugandolimpio@jalisco.gob.mx
http://jugandolimpio.jalisco.gob.mx

Prórroga 124/13

Prórroga Décima al contrato número 364/10, que celebran en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 26 veintiséis del mes de diciembre del año 2013 dos mil trece, por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, representada por el Licenciado Salvador González Reséndiz, Subsecretario de Administración, a quien se le denominara "LA SECRETARÍA", por otra parte la Empresa denominada Pare de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en ese acto por el Licenciado Alejandro Hirata Huerta, a quien se le denominó como "EL PROVEEDOR", sujetándolo al tenor de las siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Con fecha 25 veinticinco del mes de noviembre del año 2010 dos mil diez, el Gobierno del Estado de Jalisco y la empresa Pare de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebraron el contrato 364/10, en lo sucesivo el CONTRATO, teniendo como objeto entre otros, la operación de los estacionamientos denominados: 1).- "Tres Poderes", mismo que se encuentra debajo de la Plaza de la Liberación; 2).- "Degollado", mismo que se encuentra debajo de la Plaza Fundadores; 3).- "Cabañas", mismo que se encuentra debajo de la Plaza Tapatía; y 4).- "Archivo Histórico", mismo que se encuentra debajo del Archivo Histórico del Estado; documento que derivó de la Licitación Pública Nacional número LPN07/2010 denominada "Operación de los Estacionamientos y Arrendamiento de Equipo con Opción a Compra", respecto del cual celebran la presente prórroga, misma que fue autorizada por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco en su sesión del día 03 tres de diciembre del año 2013 dos mil trece, bajo el número de Acuerdo 03/29-E/13.

DECLARACIONES:

I.- Declara el Representante de "LA SECRETARIA":

- b) Comparece mediante el Lic. Salvador González Reséndiz, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco. Con las facultades que le han sido delegadas mediante el acuerdo número ACU/SEPAF/019/2013, de fecha 1º primero del mes Octubre del año 2013 dos mil trece, suscrito por el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, en su carácter de Secretario de Planeación Administración y Finanzas de Gobierno de Estado de Jalisco."
- b) Que mediante el Oficio SECAD/DGL/F-0904-A/2013 de fecha 23 veintitrés de diciembre del año 2013 dos mil trece, signado por el Licenciado Juan José Torres Orozco, Director General de Logística de "LA SECRETARÍA", solicitó prórroga por el mes de enero del año 2014 dos mil catorce, a efecto de que se continúe con la prestación del servicio objeto del CONTRATO, es decir la operación de los estacionamientos.

II.- AMBAS PARTES DECLARAN:

- a) Que quedan subsistentes las cláusulas, declaraciones y párrafos del CONTRATO, que no hayan sido modificadas mediante el presente instrumento.
- b) Manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con que comparecen, por lo cual se sujetan a las siguientes:

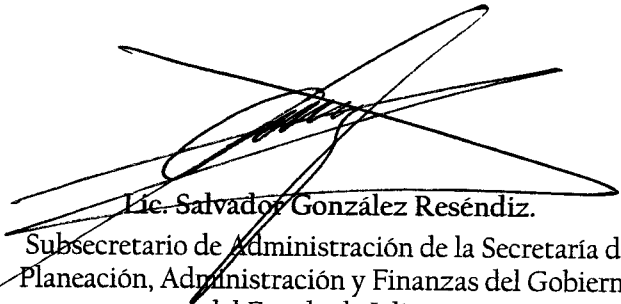

CLÁUSULAS:

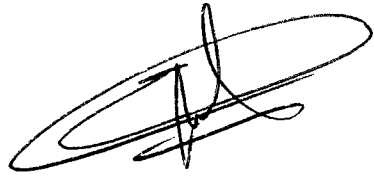
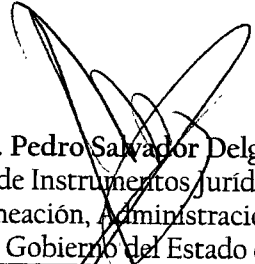
PRIMERA.- Se amplía la prestación del servicio objeto del CONTRATO para cubrir el mes de Enero del año 2014 dos mil catorce, agregándose 1 pago mensual a su cláusula quinta la cantidad de \$944,346.33 (Novecientos Cuarenta y Cuatro mil Trescientos Cuarenta y seis Pesos 33/100 Moneda Nacional) impuesto al valor agregado incluido.

cantidad señalada en la cláusula que antecede no rebasa el 30% treinta por ciento, del monto total de la adquisición inicial, ni afecta a la administración pública.

TERCERA.- Toda vez que del contrato de origen número 364/10 se desprende que la empresa Pare de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable, entregaría en propiedad al Gobierno del Estado los equipos instalados y descritos en las cláusulas Tercera y Décima Tercera, así como de los anexos A, B, y C del contrato materia de esta prórroga, se obliga realizar la entrega recepción inmediata de los bienes detallados en los anexos, a la firma del presente contrato la cual deberá de constar en acta firmada por su representante legal y el Director General de Abastecimientos o a quien este designe.

Leída que fue la presente prórroga y enteradas las partes de su alcance y contenido legal, la firman de común acuerdo en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA SECRETARÍA	EL PROVEEDOR
 <p>Lic. Salvador González Reséndiz. Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	 <p>Lic. Alejandro Hirata Huerta. Representante legal de Pare de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable.</p>

TESTIGO	TESTIGO
 <p>Lic. Enrique Moreno Villalobos, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	 <p>Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez. Director de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>

Prórroga 03/14

Prórroga Doceava al contrato número 364/10, que celebran en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 20 veinte del mes de enero del año 2014 dos mil catorce, por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, representada por el Licenciado Salvador González Reséndiz, Subsecretario de Administración, a quien se le denominara "LA SECRETARÍA", por otra parte la Empresa denominada Pare de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en ese acto por el Licenciado Alejandro Hirata Huerta, a quien se le denominó como "EL PROVEEDOR", sujetándolo al tenor de las siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Con fecha 25 veinticinco del mes de noviembre del año 2010 dos mil diez, el Gobierno del Estado de Jalisco y la empresa Pare de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebraron el contrato 364/10, en lo sucesivo el CONTRATO, teniendo como objeto entre otros, la operación de los estacionamientos denominados: 1).- "Tres Poderes", mismo que se encuentra debajo de la Plaza de la Liberación; 2).- "Degollado", mismo que se encuentra debajo de la Plaza Fundadores; 3).- "Cabañas", mismo que se encuentra debajo de la Plaza Tapatía; y 4).- "Archivo Histórico", mismo que se encuentra debajo del Archivo Histórico del Estado; documento que deriva de la Licitación Pública Nacional número LPN07/2010 denominada "Operación de los Estacionamientos y Arrendamiento de Equipo con Opción a Compra", respecto del cual celebran la presente prórroga, misma que fue autorizada por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco en su sesión del día 20 veinte de enero del año 2014 dos mil catorce, bajo el número de Acuerdo 05/01-E/14.

DECLARACIONES:

I.- Declara el Representante de "LA SECRETARIA":

b) Comparece mediante el Lic. Salvador González Reséndiz, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco. Con las facultades que le han sido delegadas mediante el acuerdo número ACU/SEPAF/019/2013, de fecha 1º primero del mes Octubre del año 2013 dos mil trece, suscrito por el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, en su carácter de Secretario de Planeación Administración y Finanzas de Gobierno de Estado de Jalisco."

b) Que mediante el Oficio SECAD/DGL/F-0055/2014 de fecha 20 veinte de enero del año 2014 dos mil catorce, signado por el Licenciado Juan José Torres Orozco, Director General de Logística de "LA SECRETARÍA", solicitó prórroga por los meses de febrero y marzo del año 2014 dos mil trece, a efecto de que se continúe con la prestación del servicio objeto del CONTRATO, es decir la operación de los estacionamientos.

II.- AMBAS PARTES DECLARAN:

a) Que quedan subsistentes las cláusulas, declaraciones y párrafos del CONTRATO, que no hayan sido modificadas mediante el presente instrumento.

b) Manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con que comparecen, por lo cual se sujetan a las siguientes:

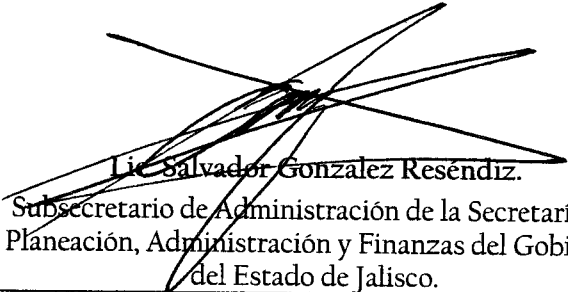

CLÁUSULAS:

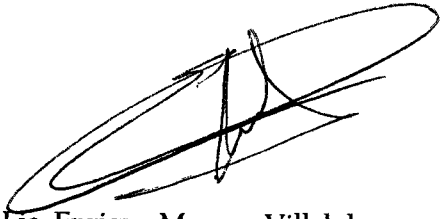
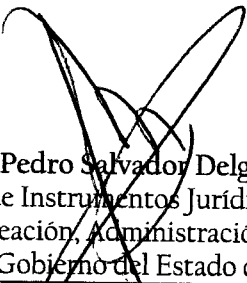
PRIMERA.- Se amplía la prestación del servicio objeto del CONTRATO para cubrir los meses de febrero y marzo del año 2014 dos mil catorce, agregándose 2 dos pagos mensuales a su cláusula quinta, cada uno por la cantidad de \$944,346.33 (Novecientos Cuarenta y Cuatro mil Trescientos Cuarenta y seis Pesos 33/100 Moneda Nacional) impuesto al valor agregado incluido, dando un monto total de \$1'888,692.⁶⁶ (Un millón ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y dos pesos ⁶⁶/₁₀₀ moneda nacional) Impuesto al Valor

el Artículo 18 fracciones II y III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, toda vez que la cantidad señalada en la cláusula que antecede no rebasa el 30% treinta por ciento, del monto total de la adquisición inicial, ni afecta a la administración pública.

TERCERA.- Toda vez que del contrato de origen número 364/10 se desprende que la empresa **Pare de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable**, entregaría en propiedad al Gobierno del Estado los equipos instalados y descritos en las cláusulas Tercera y Décima Tercera, así como de los anexos A, B, y C del contrato materia de esta prórroga, se obliga realizar la entrega recepción inmediata de los bienes detallados en los anexos, a la firma del presente contrato la cual deberá de constar en acta firmada por su representante legal y el Director General de Abastecimientos o a quien este designe.

Leída que fue la presente prórroga y enteradas las partes de su alcance y contenido legal, la firman de común acuerdo en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA SECRETARÍA	EL PROVEEDOR
 <p>Lic. Salvador Gonzalez Reséndiz. Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	 <p>Lic. Alejandro Hirata Huerta. Representante legal de Pare de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable.</p>

TESTIGO	TESTIGO
 <p>Lic. Enrique Moreno Villalobos, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	 <p>Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez. Director de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>



Prórroga 15/14

Prórroga al contrato número 364/10, que celebran en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 31 treinta y uno del mes de marzo del año 2014 dos mil catorce, por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, representada por el Licenciado Salvador González Reséndiz, Subsecretario de Administración, a quien se le denominara "LA SECRETARÍA", por otra parte la Empresa denominada Pare de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en ese acto por el Licenciado Alejandro Hirata Huerta, a quien se le denominó como "EL PROVEEDOR", sujetándolo al tenor de las siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Con fecha 25 veinticinco del mes de noviembre del año 2010 dos mil diez, el Gobierno del Estado de Jalisco y la empresa Pare de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebraron el contrato 364/10, en lo sucesivo el CONTRATO, teniendo como objeto entre otros, la operación de los estacionamientos denominados: 1).- "Tres Poderes", mismo que se encuentra debajo de la Plaza de la Liberación; 2).- "Degollado", mismo que se encuentra debajo de la Plaza Fundadores; 3).- "Cabañas", mismo que se encuentra debajo de la Plaza Tapatía; y 4).- "Archivo Histórico", mismo que se encuentra debajo del Archivo Histórico del Estado; documento que derivó de la Licitación Pública Nacional número LPN07/2010 denominada "Operación de los Estacionamientos y Arrendamiento de Equipo con Opción a Compra", respecto del cual celebran la presente prórroga, misma que fue autorizada por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco en su sesión del día 24 veinticuatro del mes de marzo del año 2014 dos mil catorce, bajo el número de Acuerdo 03/05/14.

DECLARACIONES:

I.- Declara el Representante de "LA SECRETARIA":

b) Comparece mediante el Lic. Salvador González Reséndiz, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco. Con las facultades que le han sido delegadas mediante el acuerdo número ACU/SEPAF/019/2013, de fecha 1º primero del mes Octubre del año 2013 dos mil trece, suscrito por el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, en su carácter de Secretario de Planeación Administración y Finanzas de Gobierno de Estado de Jalisco."

b) Que mediante el Oficio DGL/F-0127/2014 de fecha 21 veintiuno de marzo del año 2014 dos mil catorce, signado por el Licenciado Juan José Torres Orozco, Director General de Logística de "LA SECRETARÍA", solicitó prórroga por el mes de abril del año 2014 dos mil catorce, a efecto de que se continúe con la prestación del servicio objeto del CONTRATO, es decir la operación de los estacionamientos.

II.- AMBAS PARTES DECLARAN:

1) Que quedan subsistentes las cláusulas, declaraciones y párrafos del CONTRATO, que no hayan sido modificadas mediante el presente instrumento.

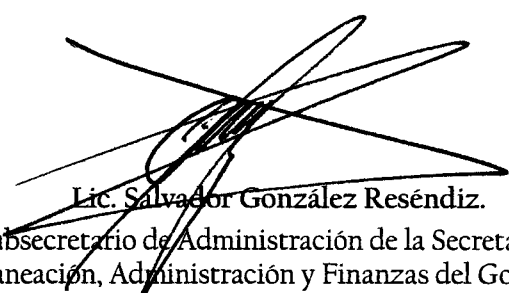

2) Manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con que comparecen, por lo cual se sujetan a las siguientes:

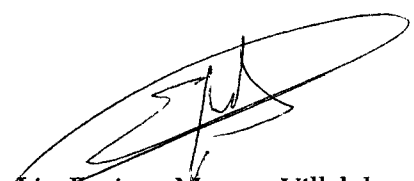
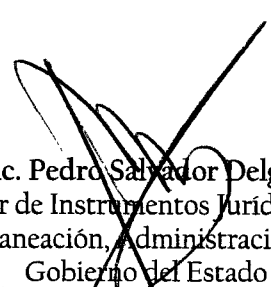
CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Se amplía la prestación del servicio objeto del CONTRATO para cubrir el mes de abril del año 2014 dos mil catorce, agregándose a su cláusula quinta la cantidad de \$944,346.³³ (Novecientos Cuarenta y Cuatro mil Trescientos Cuarenta y seis Pesos ³³/₁₀₀ Moneda Nacional) impuesto al valor agregado incluido.

TERCERA.- Toda vez que del contrato de origen número 364/10 se desprende que la empresa Pare de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable, entregaría en propiedad al Gobierno del Estado los equipos instalados y descritos en las cláusulas Tercera y Décima Tercera, así como de los anexos A, B, y C del contrato materia de esta prórroga, se obliga realizar la entrega recepción inmediata de los bienes detallados en los anexos, a la firma del presente contrato la cual deberá de constar en acta firmada por su representante legal y el Director General de Abastecimientos o a quien este designe.

Leída que fue la presente prórroga y enteradas las partes de su alcance y contenido legal, la firman de común acuerdo en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA SECRETARÍA	EL PROVEEDOR
 <p>Lic. Salvador González Reséndiz. Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	 <p>Lic. Alejandro Hirata Huerta. Representante legal de Pare de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable.</p>

TESTIGO	TESTIGO
 <p>Lic. Enrique Moreno Villalobos, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	 <p>Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez. Director de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>